

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15161 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes en la primera fase de la convocatoria de ayudas del año 1996.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Entre dichas ayudas se encuentran las que se conceden sobre proyecto de largometrajes en las que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada disposición, se valora principalmente la cantidad y el valor artístico de los proyectos, el presupuesto y se adecuación para la realización de los mismos, su plan de financiación y la solvencia e historial de la productora.

Teniendo en cuenta que la calidad y el valor así como la producción de obras cinematográficas representativas de la cultura española en todas sus manifestaciones y formas de expresión son conceptos jurídicos indeterminados, la misma disposición, con el fin de lograr que estas ayudas del Estado se otorguen con sujeción a los principios de calidad, transparencia, objetividad y neutralidad, establece la creación de un Comité Asesor, formado por veinte expertos y representantes de los sectores cinematográficos, Comité que debe emitir informe sobre las solicitudes de las ayudas, de acuerdo con los criterios anteriormente citados.

Por Orden de 12 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron las ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

El Pleno del Comité Asesor en su reunión del día 29 de mayo, emitió informe sobre las solicitudes presentadas a la primera fase de la convocatoria, las no habiendo sido excluidas, figuran en el anexo de la presente resolución.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados, así como el informe emitido por el Pleno del citado Comité Asesor, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión, con carácter provisional, de las siguientes ayudas, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican otorgadas por Resolución de 30 de mayo de 1996.

Productora	Título	Importe ayuda — pesetas
Siurell PCTV, S. L.	El día que murió Judi Garland	40.000.000
Ángel Fernández Santos (Producciones «El Desierto»)	Hazlo por mí	37.000.000
L. G. Zerbitzuak, S. L.	Ione sube al cielo	35.000.000
Santiago Lorenzo Jiménez (El Lápiz de la Factoría, 70 por 100 y Civic Producciones, S. L., 30 por 100	Mamá es boba	25.000.000
In Vitro Films, S. A.	Mi nombre es Sara	43.000.000
Ikusmen PC, S. L.	Suerte	40.000.000

Con motivo de la conmemoración del Centenario del Cine y teniendo en cuenta la excepción prevista al artículo 3.º 2.b) del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, así como el informe emitido por el Comité Asesor.

Enrique Cerezo PC, S. A. ...	Sombras y luces (Cien años de cine español) ..	21.000.000
------------------------------	--	------------

Las productoras que hayan solicitado la concesión de una ayuda para esta primera fase de la convocatoria y que no figuren en la anterior relación, podrán solicitarla nuevamente en la segunda fase de la misma.

La Resolución de 30 de mayo de 1996, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de mayo de 1996.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Relación de solicitudes de ayudas a la producción de largometrajes

Convocatoria: 12 de enero de 1996. Fase: Primera

Productora	Título
Javier Sacristán Gómez	Aguijón de la mariposa, El.
El Mecanismo Encantado, S. L.	Agujetas en el alma.
José Luis Cubillo Fernández	Alma, Job y también Héctor.
Ángel Fernández Santos (p. El Desierto)	Au Pair, La.
Kronos Plays Films, S. A.	Babaouo.
Buhigas Films, S. L.	Bar de copas.
Cifesa Distribución Cinematográfica, S. A., y Siurell Produc. Cinemat. TV., S. L.	Bert.
Adai Filmes, S. L.	Blanca Madison.
Vici Productions, S. L., y Eloy Lozano Coello	Casa de las Bellas Durmientes, La.
Karma Producciones Multimedia, Sociedad Anónima	Corredor Lateral, El.
Tristán, S. A.	Cuadro de honor.
Atlántico Films, S. L.	Cuando el mundo se acabe te seguiré amando.
Siurell Product. Cinemat. TV., S. L.	Día que murió Judi Garland, El.
Geodésica Films, S. L.	Estrategia del Azar, La.
Reggia Film, S. L.	Expain.
Marea Films, S. A.	Go For Gold.
Travis Films C.B.	Hasta el infierno.
Ángel Fernández Santos (p. El Desierto)	Hazlo por mí.
L. G. Zerbitzuak, S. L.	Ione sube al cielo.
Icónica, S. A.	Jarrón de Macao, El.
Alma Ata International Pictures, Sociedad Limitada	Límite del alma, El.
Santiago Lorenzo Jiménez (Lápiz de la Factoría)	Mamá es boba.
Civic Producciones, S. L., y Eduardo García Luengo	Mancebos, 2.
Dexiderius P.A., S. L.	Manos de seda.
Coral Europa, S. A.	Más allá del bien y del mal.
Krypto Films, S. L.	Memoria quebrada, La (la crisis del Sahara español).
Lotus Films Internacional, S. L.	Memorias del Ángel Caído.
Muac Films, S. L.	Menú.
In Vitro Films, S. A.	Mi nombre es Sara.
Extra Extremadura de Audiovisuales, S. A.	Mis maravillosos vecinos... los animales.
Mare Films, S. L.	Muerte está en tus ojos, La.
Tristán, S. A.	Negocios Sucios, S. A.
Lotus Films Internacional, S. L.	Niña nadie.
Producciones Inolvidables, S. L.	Ombigo del Ecuador, El.
José María Lara Fernández	Pecata minuta.
Wanda Films, S. L.	Profundo carmesí.
Francisco Javier Sebastián Delgado	Quince.
Mate Production, S. A.	Recuerdo de un beso, El.
P.G. Imagen, S. L.	rey de taburetes, El.
Producciones O, S. L.	Rigor Mortis.
El Paso P.C., S. L.	Rincones del paraíso.
Stars Lighting, S. L.	Ruta del bakalao, La (a toda pastilla).

Productora	Título
Entrepiké Producciones, S. Coop. ...	Sara Goza.
Igeldo Telebista, S. L.	Sí, quiero...
Camelot Pelis, S. L.	Sombra de Caín, La.
Las sombras P. Audiov, S. L., y Enrique Cerezo P. C., S. A.	Sombras y luces (Cien años de cine español).
Oberon Cinematográfica, S. A.	Stasqui y Hatx.
El Paso Producciones, S. L.	Storyboard.
New Act, S. L., e Ikusmen P.C., S. L. ...	Suerte.
Juan Sebastián Ginard Gracia	Terra Negra.
Laurenfilm, S. A., y Manuel Rodríguez Domínguez	Tesoro de Alí-Babá, El.
Cámara Oscura Películas, S. L.	Todas Hieren.
Aventura Producciones Audiovisuales, S. L., y S.G. Producciones Cinematográficas, S. L.	Ucranianos, Los.
Buenaventura Films, S. L., y José Esteban Lasala (Meridion Films) .	Última partida, La.
Cre-acción Films, S. L.	Un buen novio.
Films de l'Orient, S. L.	Y sin embargo, amigas.
Solo Spot Producciones, C. B.	Zulo.

Solicitudes de ayudas a la producción de largometrajes excluidas

Productora	Título	Motivo
Trangol, Films, S. L.	A corazón abierto	Falta de inscripción de la empresa.
Internacional TV Producciones, S. L.	El sudor de los ruiseñores	Falta de inscripción de la empresa.

15162 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior.

La Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y la Resolución de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, regula aspectos de ordenación académica de la Formación Profesional Específica de Grados Medio y Superior que afectan a las condiciones de acceso y admisión a ciclos formativos mediante prueba.

A los efectos de fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones Evaluadoras y de Valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato del Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—La inscripción a las pruebas de acceso para Grado Medio y Superior comenzará el 1 de julio de 1996, y finalizará el 15 del mismo mes. Dichas pruebas darán comienzo el día 5 de septiembre, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—1. Quienes acrediten haber superado esta prueba de acceso, según el apartado cuarto de la Resolución de 30 de abril de 1996, en el proceso de admisión podrán optar a la reserva del 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de Grados Medio y Superior. Este porcentaje podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas asignadas al acceso directo de alumnos que cumplan los requisitos académicos.

2. Para el curso 1996/1997, respecto a las plazas reservadas para acceso mediante prueba:

En el período de matriculación ordinario de julio podrán formalizar la matrícula quienes ya estén en posesión del certificado de haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo.

El resto de las plazas de reserva quedarán para el período extraordinario de matrícula de septiembre, por haberse realizado en esas fechas la prueba de acceso objeto de esta Resolución.

Cuarto.—Cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación de la provincia, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de Grados Medio y Superior ofertados, determinará los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

Quinto.—Antes del comienzo de la inscripción se expondrá en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial la relación de Institutos de Enseñanza Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las ciclos formativos que, en cada caso, correspondan.

Asimismo, cada Dirección Provincial remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto en que se imparta Formación Profesional o Enseñanza Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública.

Sexto.—Las condiciones para la inscripción de aspirantes serán, respectivamente:

Grado Medio. Para concurrir a esta prueba se requerirá alguno de los siguientes requisitos:

- Tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- Haber superado un Programa de Garantía Social.

Grado Superior: Tener cumplidos los veinte años de edad en la fecha de realización de la prueba.

Séptimo.—1. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución.

Documento nacional de identidad o pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

2. Según los apartados citados en el punto anterior en que estén comprendidos, los aspirantes deberán aportar, además, la documentación siguiente:

Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutua laboral a la que estuviera afiliado.

Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.

El Instituto en el que se haya efectuado la inscripción será el encargado de revisar la documentación para determinar si el aspirante cumple los requisitos necesarios para presentarse a la prueba y, una vez realizada ésta, expedir la certificación correspondiente.

Octavo.—Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por un Presidente y cuatro Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Actuará de Presidente un miembro de la Inspección de Educación de la provincia o un Director de un Instituto de Enseñanza Secundaria dependiente de la Administración Educativa. A propuesta del Presidente, podrán agregarse a cada Comisión Evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

Noveno.—Los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de Educación de la provincia el número de admitidos en cada prueba dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes, se establecerán las Comisiones Evaluadoras que sean precisas, pudiendo agruparse los inscritos en los distintos Institutos de la provincia, a los efectos de pasar la prueba, ante una misma Comisión Evaluadora, cuando el número de ellos así lo aconseje.